



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CELEBRADA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2.017.**

**Señores asistentes**

**Alcalde:**

D. Joaquín Villanova Rueda

**Concejales:**

D. Manuel López Mestanza  
D. Gerardo Velasco Rodríguez  
D. Salvador Herrera Donaire  
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán  
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello  
D. Mario Pérez Cantero

**Secretaria General:**

Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día trece de octubre de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- ACTA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 6 DE OCTUBRE DE 2.017.** El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día seis de octubre de dos mil diecisiete, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,  
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

**PUNTO Nº. 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y LOCAL EN AVDA. DE ESPAÑA Nº. 49, REF.: M-074/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de

13-10-2.017

1/96



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13

DOCUMENTO: 20170310808  
Fecha: 13/10/2017  
Hora: 15:21



04/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Ref.: M-00074/2017

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00074/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup> María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 2 de octubre de 2017, y cuyo texto es:

**“PROYECTO EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº 000074/2017-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y LOCAL**  
**SITUACIÓN: AVENIDA ESPAÑA, 49**  
**PETICIONARIO: SALVADOR QUERO FERNÁNDEZ**

### INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 12/04/2017, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y LOCALEN AVDA. ESPAÑA Nº 49 : REF. M-00074/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 06/04/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00074/2017

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00074/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup> Maria Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 12 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. S.Q.F. (53683972V) para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y LOCAL sita en la AVENIDA ESPAÑA, 49, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0486123UF6508N0001XM, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-1, regulada por el art. 191 del Plan General de

13-10-2.017

2/96



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13

DOCUMENTO: 20170310808  
Fecha: 13/10/2017  
Hora: 15:21





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

*Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.*

*Las obras se ajustarán al proyecto básico, de fecha junio 2017, redactado por el arquitecto D. Francisco J. Marín Domínguez, con número de colegiado 1.146, por el COAMA, y con un presupuesto de ejecución material de 109.312,55€, figurando como dirección facultativa, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.*

*2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.*

*3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).*

*4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.*

*Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal”*

*Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:*

*"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."*

*En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*

*Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. ”*

*2º) Que con fecha 30/08/2017 y nº de registro 10.016, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:*

13-10-2.017

3/96



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170310808
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13	Fecha: 13/10/2017 Hora: 15:21



- Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Francisco J. Marín Domínguez y visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 21/08/2017.

- En el Proyecto de Ejecución se incluye también, según se recoge conforme se establece en el artículo 21.1 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía una declaración responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 21/08/2017 y el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia.

- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Francisco J. Marín Domínguez.

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

3º) Que con fecha 02/10/2017 y nº de registro 11.214, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Alfonso Marín Domínguez.

Por todo lo anterior y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

4º) Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, sea autorizado el inicio de las obras de referencia, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº. 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE PUNTO INDUSTRIAL Nº. 16, REF.: N-356/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 09/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00356/2017

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

13-10-2017

4/96



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13

DOCUMENTO: 20170310808  
Fecha: 13/10/2017  
Hora: 15:21





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00356/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 6 de octubre de 2017, y cuya conclusión textual es:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000356/2017-N**

**TIPO DE OBRA: REFORMA DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE  
MEDIANERAS**

**SITUACIÓN: C/ PUNTO INDUSTRIAL, 16  
PETICIONARIO: M. C. G. C. (25724440K)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 23 de agosto de 2017 y número de registro 9781, para REFORMA DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, en el lugar indicado.

Se pretende sustituir una cubierta inclinada de teja, de unos 5m2, por una cubierta plana, ampliando la cubierta plana ya existente, en una vivienda unifamiliar entre medianeras.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 250,00€.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N2, regulado por el artículo 192 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. FRANCISCO GODOY MARTÍN, en representación de Dª. M. C. G. C. (25724440K) para REFORMA DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, sita en la C/ PUNTO INDUSTRIAL, 16, de este término municipal, de referencia catastral 0286247UF6508N0001BM, con un presupuesto de ejecución material de 250,00 euros.

13-10-2017

5/96



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170310808
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13	Fecha: 13/10/2017 Hora: 15:21



La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, N2, regulado por el artículo 192 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal “

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 06/10/17, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº. 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE UNA FINCA MATRIZ, DEL POLÍGONO 21, DOS PARCELAS URBANAS Y LAS PARCELAS RÚSTICAS Nº. 117, 144 Y 218, REF.: N-498/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 09/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00498/2015

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00498/2015, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de septiembre de 2017, y que dice:

13-10-2017

6/96



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170310808
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13	Fecha: 13/10/2017 Hora: 15:21







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000498/2015-N

**TIPO DE OBRA:** PARCELACIÓN  
**SITUACIÓN:** CORTIJO MESTANZA  
**PETICIONARIO:** M. M. M. (25691905P)

**ANTECEDENTES.-**

1º) Se solicita Licencia Urbanística con fecha 1 de diciembre de 2015 y número de registro 00016772, para PARCELACIÓN, en el lugar indicado, según Informe Técnico de Segregación redactado por el ingeniero técnico industrial D. Pedro Javier Conejo Romero, con número de colegiado 3.430.

2º) Previo a la autorización de dicha parcelación se solicita la segregación de dicha parcela de la matriz original, lo que da pie a la Licencia de Segregación N-298/16, aprobada en la Junta de Gobierno de 30/12/16, informado por esta Oficina Técnica y cuya Conclusión se transcribe a continuación:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- *Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de segregación presentada por Dª. P. S. V. (--), en representación de D. M. M. M., donde se propone segregar de una finca matriz de 74.962,62m2, las dos parcelas urbanas y las parcelas rústicas 117, 144 y 218, quedando como resto de finca matriz la finca rústica formada por las parcelas 76, 79, 117, 116, 77 y 78 del polígono 21, de Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR), de regadío, pertenecientes al T.M. de Málaga, de una superficie de 59.647m2, con referencias catastrales 29900A021000760000PU, 29900A021000790000PA, 29900A021001170000PP, 29900A021001160000PQ, 29900A021000770000PH, 29900A021000780000PW, respectivamente.*

*Las parcelas que se segregarían serían las siguientes:*

*- Parcela A, de Suelo Urbano No Consolidado, de ordenanza N-8, de una superficie de 220,29m2, tras la alineación N-078/16, realizada por este Ayuntamiento, de referencia catastral 1325504UF6612N0001EX. El resto de la parcela, de 49,71m2 de superficie, se cede la sistema local viario.*

*- Parcela E, de Suelo Urbano No Consolidado, de ordenanza N-8, de una superficie de 1.270m2, de referencias catastrales 1325304UF6612N0001KX, 1325302UF6612N0001MX, 1325305UF6612N0001RX. Cuenta con almacenes de aperos y tres viviendas construidas con 150m2, 207,94m2, 359,82m2 y 160,42m2 de superficie construida respectivamente.*

*- Parcela B, correspondiente a la parcela 144 del polígono 7, paraje “Cortijo Mestanza”, de Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR), de secano, de una superficie de 3.270m2, con referencia catastral 29007A007001440000XY.*

13-10-2017

7/96



<p>CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20170310808 Fecha: 13/10/2017 Hora: 15:21</p>
--	--	---



- Parcela C, correspondiente a la parcela 218 del polígono 7, paraje "El Romeral" (a partir de ahora, parcela C), de Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR), de secano, de una superficie de 6.443m2, con referencia catastral 29007A007002180000XK.

- Y la parcela D, correspondiente a la parcela 117 del polígono 7, paraje "El Romeral" (a partir de ahora, parcela D), de Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR), de secano, de una superficie de 4.062m2, con referencia catastral 29007A007001170000XT.

La segregación se realiza conforme al informe técnico de segregación redactado por el ingeniero técnico industrial D. Pedro Javier Conejo Romero, con número de colegiado 3.430, y según los anexos I y II presentados a fecha de 22/09/16 y 30/11/16, respectivamente.

2º.- Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. "

Alhaurín de la Torre, 14 de diciembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal"

3º) A fecha de 4 de mayo se presenta nuevo Informe Técnico de Segregación, redactado por el ingeniero técnico industrial D. Pedro Javier Conejo Romero, con número de colegiado 3.430, en el cual se solicita la parcelación de la parcela E, de 1.270m2, en las siguientes subparcelas:

- Subparcela A: de Referencia Catastral 1325302UF6612N0001MX, de superficie 266,76m2, consta de una vivienda de 160,42m2 en planta baja, la cual aparece en Catastro desde el año 1976.
- Subparcela B: de Referencia Catastral 1325302UF6612N0001MX, de superficie 296,45m2, consta de una vivienda de 359,82m2 en plantas baja y primera. De dicha vivienda consta en este Departamento la Primera Ocupación de la ampliación de la misma, O-0034/16, de fecha 15 de julio de 2016.
- Subparcela C: de Referencia Catastral 1325304UF6612N0001KX, de superficie 285,20m2, consta de una vivienda de 207,94m2 en plantas baja y primera, a la cual se concedió Licencia Urbanística a fecha de 11 de julio de 1.990 y Licencia de Primera Ocupación a fecha de 22 de agosto de 1.994.
- Subparcela D: de Referencia Catastral 1325305UF6612N0001RX, de superficie 421,59m2, consta de un almacén de aperos de 150,00m2 en planta baja y una alberca. Consta de una Licencia para almacén de 50m2 de fecha 1 de octubre de 1.990.

En el Informe Técnico de Segregación se justifican el cumplimiento de la normativa urbanística de cada una de las parcelas.

### **INFORME.-**

Una vez analizada la documentación presentada esta Oficina Técnica informa que:

13-10-2017

8/96



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170310808
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13	Fecha: 13/10/2017 Hora: 15:21







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

La parcela objeto de la segregación está clasificadas como Suelo Urbano No Consolidado, según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

La parcelación solicitada se ajusta, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, a la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de parcelación presentada por Don M. M. M. (25691905P) donde se propone la parcelación de la parcela E, de 1.270m<sup>2</sup>, resultante de la Licencia de Segregación N-298/16, aprobada en la Junta de Gobierno de 30/12/16, en las siguientes subparcelas:

- Subparcela A: de Referencia Catastral 1325302UF6612N0001MX, de superficie 266,76m<sup>2</sup>, consta de una vivienda de 160,42m<sup>2</sup> en planta baja.
- Subparcela B: de Referencia Catastral 1325302UF6612N0001MX, de superficie 296,45m<sup>2</sup>, consta de una vivienda de 359,82m<sup>2</sup> en plantas baja y primera.
- Subparcela C: de Referencia Catastral 1325304UF6612N0001KX, de superficie 285,20m<sup>2</sup>, consta de una vivienda de 207,94m<sup>2</sup> en plantas baja y primera.
- Subparcela D: de Referencia Catastral 1325305UF6612N0001RX, de superficie 421,59m<sup>2</sup>, consta de un almacén de aperos de 150,00m<sup>2</sup> en planta baja y una alberca.

2º.- Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

*“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.*

*6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “*

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal”

13-10-2017

9/96



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170310808
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13	Fecha: 13/10/2017 Hora: 15:21



Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2/10/2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO N.º. 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL DE ESTACIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE AUTOBUSES EN LA PARCELA 3 DEL POLÍGONO 10, REF.: O-005/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 09/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00005/2017

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00005/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 27/09/2017, que dice:

#### **LICENCIA DE UTILIZACIÓN REF. O-00005/2017**

**EDIFICACIÓN: NAVE INDUSTRIAL DE ESTACIONAMIENTO Y  
MANTENIMIENTO DE AUTOBUSES  
SITUACIÓN: POLÍGONO 10, PARCELA 3  
PETICIONARIO: VÁZQUEZ OLMEDO S.L.  
Nº EXPTE. OBRA : M-182/2006**

#### **INFORME TÉCNICO**

##### **ASUNTO.-**

Se solicita licencia de ocupación NAVE INDUSTRIAL DE ESTACIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE AUTOBUSES SITO EN EL POLÍGONO 10, PARCELA 13 (referencia catastral 29007A010000130000XA), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 23/01/2017 y número de registro 2017-00000938

##### **DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Certificado del Técnico Director con las características edificatorias, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Recibo de pago de abastecimiento de aguas y suministro eléctrico.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones, incluyendo documentación

13-10-2017

10/96



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### **FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13

DOCUMENTO: 20170310808

Fecha: 13/10/2017  
Hora: 15:21





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

técnica de las características de la depuradora de oxidación total instalada.

- Informe Favorable del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga de fecha 06/09/2017 referente a las instalaciones de protección contra incendios del edificio.
- Medición acústica.

**INFORME.-**

Que con fecha 27/09/2017 se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 09/02/2007 para la construcción de NAVE INDUSTRIAL DE ESTACIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE AUTOBUSES SITO EN EL POLÍGONO 10, PARCELA 13 (referencia catastral 29007A010000130000XA), de este término municipal según proyecto realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Jiménez Guerrero visado por su colegio profesional el 10/08/2006, estando la parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, habiéndose tramitado el preceptivo proyecto de actuación aprobado en sesión plenaria municipal celebrada el 280/03/2006, previa declaración de interés social de la misma.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-182/2006, a excepción de una serie de modificaciones recogidas en el anexo final de obras aportado realizado por el técnico director de las mismas consistentes en:

- Nueva distribución interior de las oficinas y de sus pilares.
- Trazado exterior de redes de electricidad, pluviales y fecales.
- Plano de instalaciones contra incendios.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la licencia de ocupación de NAVE INDUSTRIAL DE ESTACIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE AUTOBUSES SITO EN EL POLÍGONO 10, PARCELA 13 (referencia catastral 29007A010000130000XA), de este término municipal solicitada por VÁZQUEZ OLMEDO S.L., emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, habiéndose tramitado el preceptivo proyecto de actuación aprobado en sesión plenaria municipal celebrada el 280/03/2006, previa declaración de interés social de la misma, todo

13-10-2.017

11/96



<p>CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20170310808 Fecha: 13/10/2017 Hora: 15:21</p>
--	--	---



lo anterior según la documentación final de obra emitida por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Jiménez Guerrero visado el 02/12/2016 y posterior documentación anexa al final de obras visada el 07/11/2016.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal. Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 06/10/2017 y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de utilización de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº. 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO, EXPTE. R-034/17.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 09/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: R-034/17**

**Asunto:** Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

**I-** Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 4 de agosto de 2017, que dice:

**“INFORME TÉCNICO**

*Ref.: D-010-2017*

*Asunto: Obras ejecutadas.*

*El Técnico que suscribe, informa:*

*1º Que se ha presentado una denuncia con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 3702 por una construcción adosada a lindero sita en Calle Los Mimbrales n.º 167 perteneciente a la Urbanización Cortijos del Sol.*

*Para comprobar lo anterior, por parte la Policía Municipal, se ha realizado visita de inspección el 27/03/2017 en donde se donde de manifiesto lo siguiente:*

*“...Que una vez en el patio se observa una estructura metálica atornillada al suelo (pérgola), donde van a ir colocadas unas chapas que cubra la parte superior de forma horizontal para que de sombra.*

*Que las medidas de dicha estructura son de cinco por cuatro metros y medio, con una altura de tres metros aproximadamente.”*

13-10-2.017

12/96



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13

DOCUMENTO: 20170310808

Fecha: 13/10/2017  
Hora: 15:21





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

*Por tanto las obras consisten en una estructura metálica y techado con placa sándwich con unas medidas de 5'00 mts. x 4'50 mts. (22'50 m<sup>2</sup>).*

*2º.- Consultados los datos al respecto no consta licencia municipal para realizar la estructura descrita.*

*3º.- Las obras se encuentran finalizadas.*

*4º.- Los presuntos responsables son: PALETIZADOS ESPAÑA 2005, S.L.*

*5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.*

*De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, NO CUMPLEN con la normativa urbanística de aplicación (art. 196.7), del referido P.G.O.U., ya que se encuentran a menos de 3'00 mts. de distancia del lindero privado, mientras que en el artículo 196.7 de la ordenanza de aplicación se recoge una separación mínima de la edificación a lindero privado de 3'00 mts.*

*Por tanto las mismas serían **NO LEGALIZABLES**.*

*6º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.*

*7º.- Valoración de las obras:*

*Para la valoración de las obras se ha utilizado como referencia los valores medios estimativos de la construcción para el año 2017, publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, concretamente se ha optado por el módulo correspondiente a construcciones auxiliares o eventuales establecido en 189 €/m<sup>2</sup>, minorándose el mismo en un 50% al estar la cubierta abierta por su lados, por considerar que se trata del módulo más adecuado al tipo de obra que se está valorando.*

*De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:*

*Superficie: 22'50 m<sup>2</sup>.*

*Módulo: 189 €/m<sup>2</sup> x 50% = 94'50 €/m<sup>2</sup>.*

***Total Valoración:** 84'00 m<sup>2</sup> x 94'50 €/m<sup>2</sup> = 2.126'25 €.*

*Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".*

13-10-2017

13/96



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170310808
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13	Fecha: 13/10/2017 Hora: 15:21



**II-** Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

**Primero:** Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la instalación sin licencia de una estructura metálica cubierta con placa sándwich de una superficie de 22,50 m<sup>2</sup>, en el número 167 de la calle Los Mimbrales, incumpliendo el parámetro de separación mínima a lindero privado establecido en el artículo 196.7 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística.

**Segundo:** En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra la entidad Paletizados España 2005 S.L., actual propietaria del inmueble en el que se ubican las obras, según consta en Nota Simple registral de la finca registral nº 796/A expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga que obra en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

**Tercero:** Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 4 de agosto de 2017, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

**Cuarto:** Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

**Quinto:** Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

**Sexto:** En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral 796/A una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

13-10-2017

14/96



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170310808
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13	Fecha: 13/10/2017 Hora: 15:21







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**Séptimo:** Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº. 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, EXPTE. S-034/17.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 09/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: S-034/17**

**Asunto:** Inicio procedimiento sancionador

**I-** Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 4 de agosto de 2017, que dice:

**“INFORME TÉCNICO**

*Ref.: D-010-2017*

*Asunto: Obras ejecutadas.*

*El Técnico que suscribe, informa:*

*1º Que se ha presentado una denuncia con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 3702 por una construcción adosada a lindero sita en Calle Los Mimbrales n.º 167 perteneciente a la Urbanización Cortijos del Sol.*

*Para comprobar lo anterior, por parte la Policía Municipal, se ha realizado visita de inspección el 27/03/2017 en donde se donde de manifiesto lo siguiente:*

*“...Que una vez en el patio se observa una estructura metálica atornillada al suelo (pérgola), donde van a ir colocadas unas chapas que cubra la parte superior de forma horizontal para que de sombra.*

*Que las medidas de dicha estructura son de cinco por cuatro metros y medio, con una altura de tres metros aproximadamente.”*

13-10-2017

15/96



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170310808
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13	Fecha: 13/10/2017 Hora: 15:21



Por tanto las obras consisten en una estructura metálica y techado con placa sándwich con unas medidas de 5'00 mts. x 4'50 mts. (22'50 m<sup>2</sup>).

2º.- Consultados los datos al respecto no consta licencia municipal para realizar la estructura descrita.

3º.- Las obras se encuentran finalizadas.

4º.- Los presuntos responsables son: PALETIZADOS ESPAÑA 2005, S.L.

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación (art. 196.7), del referido P.G.O.U., ya que se encuentran a menos de 3'00 mts. de distancia del lindero privado, mientras que en el artículo 196.7 de la ordenanza de aplicación se recoge una separación mínima de la edificación a lindero privado de 3'00 mts.

Por tanto las mismas serían **NO LEGALIZABLES**.

6º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

7º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado como referencia los valores medios estimativos de la construcción para el año 2017, publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, concretamente se ha optado por el módulo correspondiente a construcciones auxiliares o eventuales establecido en 189 €/m<sup>2</sup>, minorándose el mismo en un 50% al estar la cubierta abierta por su lados, por considerar que se trata del módulo más adecuado al tipo de obra que se está valorando.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Superficie: 22'50 m<sup>2</sup>.

Módulo: 189 €/m<sup>2</sup> x 50% = 94'50 €/m<sup>2</sup>.

**Total Valoración:** 84'00 m<sup>2</sup> x 94'50 €/m<sup>2</sup> = 2.126'25 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

**II-** Desde esta Alcaldía, se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

**1º/** Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la instalación sin licencia, en el número 167 de la calle Los Mimbrales, de una estructura metálica y techado con placa sándwich de una superficie de 22'50 m<sup>2</sup>, incumpliendo lo establecido en el artículo 196.7 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero privado.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se registrará por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de

13-10-2017

16/96



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170310808
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13	Fecha: 13/10/2017 Hora: 15:21





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º/ Manifiestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º/ Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º/ Iniciar el expediente sancionador contra la entidad Paletizados España 2005 S.L., como presunta promotora y propietaria de la vivienda en la que se han ejecutado las obras, quien podría ser declarada responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º/ Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 218 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75% del valor de la obra, por importe de **1.594,69 €**, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 04/08/17)... 2.126,25 €  
Sanción grado medio:..... 2.126,25 x 75% = **1.594,69 €**

6º/ Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

13-10-2.017

17/96



<p>CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20170310808 Fecha: 13/10/2017 Hora: 15:21</p>
--	---	---



a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º/ Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO N.º. 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE RUINA URBANÍSTICA DE LA EDIFICACIÓN SITA EN CALLE DOCTOR FLEMING N.º. 41, REF.: RU-035/17.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 09/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: RU-035/17**

**Asunto:** Inicio de expediente de ruina. C/ Dr. Fleming, 41

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe jurídico emitido por el Asesor Jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, de fecha 27 de septiembre de 2017, que dice:

**“INFORME**

El Asesor Jurídico que suscribe, vistos los hechos que a continuación se relatan. Así como la normativa aplicable al efecto, informa que:

**Primero:** La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 19 de septiembre de 2017 del que resulta:

**“INFORME SITUACIÓN DE RUINA  
RFCIA. D-048-16 (EXPTE. RUINA)**

**INFORME TÉCNICO**

**ASUNTO: INFORME SITUACIÓN DE RUINA.  
SITUACIÓN: CALLE DOCTOR FLEMING N.º 41, (REF. CAT. 0286236UF6508N0001JM)**

*En relación con el expediente que nos ocupa por parte de esta Oficina Técnica se ha realizado el siguiente informe:*

**ANTECEDENTES:**

13-10-2.017

18/96



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13

DOCUMENTO: 20170310808

Fecha: 13/10/2017  
Hora: 15:21





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

*1º.- Que se solicita por parte de la asesoría jurídica del Departamento que se realice visita de inspección a la edificación referida para comprobar su estado de conservación y se determine mediante informe técnico si la misma se encuentra en estado de ruina.*

*2º.- A vista de lo anterior se ha inspeccionado la citada edificación para determinar el estado de la misma.*

*De la visita realizada se desprende la siguiente descripción:*

*Se trata de una edificación entre medianeras, encontrándose actualmente en bastante mal estado de conservación.*

*Estructuralmente se observa que se sustenta con muros de mampostería y un forjado de cubierta realizado con rollizos de madera y cañizo.*

*El estado es de bastante deterioro y abandono, presentado hundimiento parcial de la cubierta y grietas en los muros.*

*Las edificación se encuentra adosada en sus medianeras a otros edificios de viviendas en buen estado de conservación, mientras que sus fachadas dan a vía pública.*

*Se adjuntan fotografías del estado actual exterior de la edificación anteriormente descrita:*



**Foto 1. Vista exterior de la edificación tomada desde Calle Doctor Fleming**

13-10-2017

19/96



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170310808
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13	Fecha: 13/10/2017 Hora: 15:21



## **INFORME:**

*De acuerdo con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 11 y 12 de diciembre de 2002, resulta que en sus artículos 157.1.a) y 155.3., sobre la situación legal de ruina, dice:*

*“Artículo 157. Situación legal de ruina urbanística*

*1. Procederá la declaración de la situación legal de ruina urbanística de una construcción o edificación en los siguientes supuestos:*

*a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la que esté en situación de manifiesto deterioro la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales supere el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.”*

*“Artículo 155. Deber de conservación y rehabilitación*

*3. El contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.”*

*En este caso se comprueba que la edificación en cuestión no es reparable y que en el caso de querer conservarla procedería la demolición de la misma y la posterior construcción de esta de nueva planta, lo cual supera lo estipulado en el artículo 155.3 como deber de conservación.*

## **CONCLUSIÓN.-**

*A la vista del informe realizado, consideramos que procede la declaración de la situación legal de ruina urbanística de la edificación sita en CALLE DOCTOR FLEMING Nº 41, (REF. CAT. 0286236UF6508N0001JM), de este término municipal.*

*En dicha declaración habrá de especificarse, en relación al artículo 157.3 de la LOUA, que:*

*Una vez declarada la situación legal de ruina urbanística se deberá tomar las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes.*

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”*

**Segundo:** En virtud del artículo 157.1.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía procederá la declaración de la situación legal de ruina urbanística de una construcción o edificación cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la que esté en situación de manifiesto deterioro la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales supere el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

**Tercero:** Corresponderá al municipio la declaración de la situación legal de ruina urbanística, previo procedimiento, en el que, en todo caso, deberá darse audiencia al propietario y los demás titulares de derechos afectados.

Según nota simple registral, la vivienda objeto del presente, sita en el nº 41 de la calle Doctor Fleming, pertenece a Don A. B. G. (24679676D), por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, y artículo 20 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, procede darle audiencia por el plazo de 15 días, para que alegue lo que considere o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

13-10-2.017

20/96



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170310808
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13	Fecha: 13/10/2017 Hora: 15:21







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**Cuarto:** La competencia para la declaración de ruina corresponde al Alcalde – Presidente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, quien tiene delegada su competencia en la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde el inicio del expediente de declaración de ruina urbanística de la edificación situada en el número 41 de la calle Doctor Fleming, concediendo a Don A. B. G. (24679676D) el plazo de audiencia de 15 días a contar desde la notificación del acuerdo de incoación del expediente para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás justificaciones estime convenientes.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”

**II-** Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

El inicio del expediente de declaración de ruina urbanística de la edificación situada en el número 41 de la calle Doctor Fleming, concediendo a Don A. B. G. (24679676D) el plazo de audiencia de 15 días a contar desde la notificación del acuerdo de incoación del expediente para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás justificaciones estime convenientes.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº. 9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS “ACTUACIONES EN VÍAS URBANAS: MEJORAS DEL TRÁFICO RODADO Y PEATONAL, PROYECTO PARA EL ASFALTADO DE CALLES (BARRIO DE LA ALEGRÍA, ZONA AYUNTAMIENTO, CALLES DE LA URB. EL LAGAR), EN ALHAURÍN DE LA TORRE”.** Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de Obras e Infraestructuras de 04/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE**

El Concejil Delegado de Obras e Infraestructuras ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

13-10-2017

21/96



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13	<b>DOCUMENTO: 20170310808</b> Fecha: 13/10/2017 Hora: 15:21
---	--	---



**PRIMERO.-** Según art. 7.2 del R.D. 1627/1997. ".....En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.....", por lo que se adjunta informe favorable por parte del Coordinador de Seguridad y Salud para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra de construcción "ACTUACIONES EN VÍAS URBANAS: MEJORAS DEL TRÁFICO RODADO Y PEATONAL, PROYECTO PARA EL ASFALTADO DE CALLER (BARRIO DE LA ALEGRÍA, ZONA AYUNTAMIENTO, CALLES DE LA URB. EL LAGAR), EN ALHAURÍN DE LA TORRE" con expediente de contratación nº 06/17.

**SEGUNDO.-** Según artículos 2.1.f), 2.1.g) y 3 del R.D. 1627/1997 es necesario la designación de la Dirección Facultativa y del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

#### **SOLICITO:**

A la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien:

- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la obra de construcción "ACTUACIONES EN VÍAS URBANAS: MEJORAS DEL TRÁFICO RODADO Y PEATONAL, PROYECTO PARA EL ASFALTADO DE CALLER (BARRIO DE LA ALEGRÍA, ZONA AYUNTAMIENTO, CALLES DE LA URB. EL LAGAR), EN ALHAURÍN DE LA TORRE" correspondiente a la contratista CONTRATISTA : PAVIMENTOS ASFÁTICOS MÁLAGA S.A. (PAMASA).

- Designar como Dirección Facultativa de la obra a D. J. Fernando Ortiz Arca, Arquitecto Técnico Municipal.

- Designar como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra a D. José María Sancho Vera, Ingeniero Técnico Industrial.

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras e Infraestructuras. Fdo. : D. Gerardo Velasco Rodríguez."

### **III.- CONTRATACION**

**PUNTO N.º. 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFRMÁTICA SWAL" E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. EXPTE. CTR-012/17.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 06/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### **"PROPUESTA**

Que presenta el Alcalde-Presidente ante la Junta de Gobierno Local sobre la base de los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Consta expediente de contratación tramitado a instancia del departamento de informática de este Ayuntamiento que tiene por objeto el mantenimiento de la aplicación SWAL, el cual consta de la documentación exigida por el artículo 93 del TRLCSP.

Considerando necesaria la apertura del procedimiento de adjudicación de la citada licitación, mediante la presente SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

13-10-2017

22/96



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170310808
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13	Fecha: 13/10/2017 Hora: 15:21





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

1. Que se apruebe el expediente de contratación arriba referenciado, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas, de prescripciones técnicas, y demás documentos que lo integran.
2. Que se inicie el procedimiento de adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad con un único criterio de adjudicación (precio más bajo).
3. Que se apruebe el gasto por importe de 38.299,18 euros (I.V.A incluido).

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**IV.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA,  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PLAN ESTRATÉGICO, COORDINACION LINEA  
VERDE, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y MUSEO DE LA EDUCACION**

**PUNTO N.º. 11.- APROBACIÓN DE LAS FACTURAS N.º. 5600102901 Y 5600107176, DE FECHAS 31/08/17 Y 30/09/17, RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTES AL “CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS DEPORTIVOS”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL “FERROVIAL SERVICIOS, S.A.”, EXPTE. 21/16.** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de Economía y Hacienda de 09/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vistas las facturas

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
5600102901	31/08/17	Servicio Limpieza del 01/08/17 al 31/08/17	14.938,59 €
5600107176	30/09/17	Servicio Limpieza del 01/09/17 al 30/09/17	23.510,97 €
		<b>TOTAL</b>	<b>38.449,56 €</b>

expedida por FERROVIAL SERVICIOS, S.A., CIF: A80241789, correspondiente al “contrato de Servicio de Limpieza de Centros Deportivos” (Expte. N.º 21/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejale Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

13-10-2.017

23/96



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13

DOCUMENTO: 20170310808  
Fecha: 13/10/2017  
Hora: 15:21



**PUNTO N.º. 12.- APROBACIÓN DE LAS FACTURAS N.º. 5600103003 Y 5600107162, DE FECHAS 31/08/17 Y 30/09/17, RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTES AL “CONTRATO DE SERVICIO POR LOTES”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL “FERROVIAL SERVICIOS, S.A.”, EXPTE. 18/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 09/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista las facturas

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
5600103003	31/08/17	AGOSTO/17 LOTE N.º 4	4.885,16 €
5600107162	30/09/17	SEPTIEMBRE/17 LOTE N.º 4	14.634,59 €
		<b>TOTAL</b>	<b>19.519,75 €</b>

expedidas por FERROVIAL SERVICIOS, S.A., CIF: A80241789, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. N.º 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

#### PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N.º. 13.- APROBACIÓN DE LA FACTURA N.º. 2017/098/C018/6, DE FECHA 30/06/2017, CORRESPONDIENTE AL “SERVICIO DE CLASES DE BAILE A MAYORES Y JUBILADOS”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL “BCM GESTIÓN DE SERVICIOS”, EXPTE. 16/16.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 09/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura N.º 2017/098/C018/6 de fecha 30/06/2017, por importes líquidos de 359,68 euros, IVA incluido, expedida por BCM GESTIÓN DE SERVICIOS SL., con C.I.F. N.º B-29831112 y correspondiente al contrato de “servicio de clases de baile a mayores y jubilados” (Expte. N.º 16/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

#### PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N.º. 14.- APROBACIÓN DE LA FACTURA N.º. A-2017-03933, DE FECHA 18/09/2017, CORRESPONDIENTE AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL “FONTACO, S.L.”, EXPTE. EC-07/14.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 09/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

13-10-2017

24/96



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0  
 URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017  
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13

**DOCUMENTO: 20170310808**  
 Fecha: 13/10/2017  
 Hora: 15:21





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“Vistas las facturas

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
A-2017-03933	18/09/17	AGOSTO/17 SERVICIO MANTENIMIENTO DE REDES	40.312,63 €
		<b>TOTAL</b>	<b>40.312,63 €</b>

Expedida por la mercantil FONTACO, S.L., con C.I.F. B-29363181, correspondiente al servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las redes de abastecimiento y saneamiento del municipio, (EC 07/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº. 15.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº. 2017, DE FECHA 20/09/2017, CORRESPONDIENTE AL “CONTRATO DE CONSULTORÍA DE CLASES DE CORO”, EXPEDIDA POR DON J.S.A., EXPTE. EC-17/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 09/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO
2017	20/09/17	Clases de Coro	518,76 €
		<b>TOTAL</b>	<b>518,76 €</b>

expedida por el proveedor JOSE SERON ANGULO, con N.I.F. 79010444-Q, correspondiente al contrato de consultoría de clases de coro (EC 17/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

13-10-2.017

25/96



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13

DOCUMENTO: 20170310808

Fecha: 13/10/2017

Hora: 15:21



**PUNTO N.º. 16.- APROBACIÓN DE LA FACTURA N.º. 2152, DE FECHA 31/07/2017, CORRESPONDIENTE AL “SERVICIO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL “NEOINTEGRA XXI, S.L.”, EXPTE. 10/13.** Vista la propuesta del Sr. Concejel Delegado de Economía y Hacienda de 09/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista las facturas

Nº FRA.	FECHA	IMPORTE
2152	Julio/17 Servicio de Control y Prevención de Legionelosis	1.099,08 €
	<b>TOTAL</b>	<b>1.099,08 €</b>

expedidas por NEOINTEGRA XXI S.L. con C.I.F. N.º B-92847284 correspondiente “al servicio de control y prevención de la legionelosis” (Expte. N.º 10/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejel Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N.º. 17.- APROBACIÓN DE LA FACTURA N.º. 322, DE FECHA 25/09/2017, CORRESPONDIENTE AL “SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA A URBANISMO”, EXPEDIDA POR DÑA. M.H.D.V., EXPTE. EC-17/16.** Vista la propuesta del Sr. Concejel Delegado de Economía y Hacienda de 09/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura relacionada a continuación

FRA. N.º	DESCRIPCIÓN	FECHA	IMPORTE BRUTO
322	Asesoramiento jurídico urbanístico	25/09/17	2.520,83 €
		<b>TOTAL</b>	<b>2.520,83 €</b>

Expedida por Marina Huertas del Villar, con CIF.: 74.866.007-H y correspondiente al contrato de “Servicio de Asistencia Jurídica a Urbanismo” (EC 17/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejel Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N.º. 18.- APROBACIÓN DE LA FACTURA N.º. AESC-2017-2411, DE FECHA 27/09/2017, CORRESPONDIENTE AL “SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA**

13-10-2.017

26/96



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0  
 URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017  
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13

**DOCUMENTO: 20170310808**  
 Fecha: 13/10/2017  
 Hora: 15:21







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL “AUREN ABOGADOS Y ASESORES LEGALES AGP, S.A.P.”, EXPTE. 31/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 09/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	PERIODO	IMPORTE
AESC-2017-2411	Septiembre 2017, Asesoría Jurídica Laboral	1.057,54 €
	<b>TOTAL</b>	<b>1.057,54 €</b>

Expedida por la mercantil AUREN ABOGADOS Y ASESORES LEGALES AGP, S.A.P. con C.I.F. Nº A-92904697 correspondiente “servicio de Asistencia Jurídica Labroal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.” (Expte. Nº 31/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada facturas y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº. 19.-** APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº. 2017/A/33, DE FECHA 26/09/2017, CORRESPONDIENTE AL “SERVICIO DE FUNCIONAMIENTO DE UN PLATÓ DE TELEVISIÓN DE PRODUCCIÓN PROPIA”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL “VISUALES 2000, S.L.”, EXPTE. 18/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 09/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura Nº **2017/A/33** de fecha **26/09/2017**, por importes líquidos de **19.057,50 euros**, IVA incluido, expedida por VISUALES 2000, S.L., con C.I.F. Nº B-92154699 y correspondiente al contrato de “servicio de funcionamiento de un plató de televisión, la edición de informativos y la edición de programas de televisión de producción propia” (Expte. Nº 18/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

13-10-2.017

27/96



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170310808
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13	Fecha: 13/10/2017 Hora: 15:21



En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N.º. 20.- APROBACIÓN DE LA FACTURA N.º. 38, DE FECHA 29/09/2017, CORRESPONDIENTE AL “SERVICIO DE RECOGIDA Y TRASLADO A VERTEDERO AUTORIZADO DE RESTOS DE PODA, RECOGIDA DE VOLUMINOSOS EXTERNOS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y RESTOS DE LAS BARREDORAS MUNICIPALES”, EXPEDIDA POR DON M.R.F., EXPTE. 03/14.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 09/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
38	29/09/17	Septiembre 2017, recogida voluminosos	5.894,69 €
		<b>TOTAL</b>	<b>5.894,69 €</b>

expedida por MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del del “*Servicio recogida y traslado a vertedero autorizado de resto de poda, recogida de voluminosos externos de los polígonos industriales y restos de las barredoras municipales.*” (**Expte. N.º 03/14**), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

#### PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N.º. 21.- APROBACIÓN DE LA FACTURA N.º. 37, DE FECHA 29/09/2017, CORRESPONDIENTE AL “SERVICIO DE RECEPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y EL TRANSPORTE DESDE EL PUNTO LIMPIO AL VERTEDERO AUTORIZADO QUE CORRESPONDA”, EXPEDIDA POR DON M.R.F., EXPTE. 16/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 09/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
37	29/09/17	Septiembre 2017, Gestión del punto limpio.	18.324,15 €
		<b>TOTAL</b>	<b>18.324,15 €</b>

expedida por MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del del “*Servicio de recepción y clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y el transporte desde el punto limpio al vertedero autorizado que corresponda*” (**Expte. N.º 16/15**), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

#### PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

13-10-2017

28/96



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13

DOCUMENTO: 20170310808  
Fecha: 13/10/2017  
Hora: 15:21



La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N.º. 22.- APROBACIÓN DE LA FACTURA N.º. 407, DE FECHA 29/09/2017, CORRESPONDIENTE AL “CONTRATO DE SERVICIO POR LOTES”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL “SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.”, EXPTE. 18/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 09/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
407	29/09/17	Septiembre/17 Servicio Socorrista	11.233,99 €
		<b>TOTAL</b>	<b>11.233,99 €</b>

expedida por SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. CIF: B40212649, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. N.º 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

#### PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N.º. 23.- APROBACIÓN DE LA FACTURA N.º. 05448000000817F, DE FECHA 31/08/2017, CORRESPONDIENTE AL “CONTRATO DE SERVICIO POR LOTES”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL “CLECE, S.A.”, EXPTE. 18/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 09/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
05448000000817F	31/08/17	Agosto/17 Servicio Monitor Acuático y Fisioterapeuta	1.737,75 €
		<b>TOTAL</b>	<b>1.737,75 €</b>

expedida por CLECE, S.A. CI(F: A80364243, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. N.º 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal

#### PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.



En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N.º. 24.- APROBACIÓN DE LAS FACTURAS N.º. 518493735, 518466775, CI0881082646, CI0885391976, CI0889666750, CI0893927989, CI0898179072 Y CI0902370328 CORRESPONDIENTES AL “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y ACCESO A INTERNET DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE” EXPEDIDA POR LA MERCANTIL “VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.”, EXPTE. 25/11.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 09/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista las facturas,

Nº FACTURA	PERIODO	IMPORTE
518493735	ADQUISICIÓN DE TERMINALES	163,35 €
518466775	ADQUISICIÓN DE TERMINALES	539,66 €
CI0881082646	Marzo 2017, servicio telefonía y datos.	6.199,41 €
CI0885391976	Abril 2017, servicio telefonía y datos.	5.814,91 €
CI0889666750	Mayo 2017, servicio telefonía y datos.	6.189,00 €
CI0893927989	Junio 2017, servicio telefonía y datos.	6.057,66 €
CI0898179072	Julio 2017, servicio telefonía y datos.	5.979,41 €
CI0902370328	Agosto 2017, servicio telefonía y datos.	5.818,02 €
	<b>TOTAL</b>	<b>36.761,42 €</b>

expedida por la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. con C.I.F. N.º A-80.907.397 correspondiente “servicio de telefonía fija, móvil y acceso a internet del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.” (Expte. N.º 25/11), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

#### **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada facturas y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

#### **V.- ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, IGUALDAD, BOLSA DE EMPLEO, INMIGRACION Y PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES**

**PUNTO N.º. 25.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES RELATIVA A LA EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, EXPTE. SAD/9696/2017.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Asuntos Sociales de 09/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### **“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### **FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13

DOCUMENTO: 20170310808  
Fecha: 13/10/2017  
Hora: 15:21



Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

### PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Régimen de Revisión, Modificación, Suspensión y Extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

### ACUERDO

Proceder a la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, tal y como se determina en el Informe Técnico que se adjunta, al/la siguiente beneficiario/a y por los motivos que se detallan:

**Nº DE EXPEDIENTE:** SAD/9696/ 2017

**BENEFICIARIO/A:** M.L.C.

**D.N.I. Nº.:** 24671920 G

**MOTIVOS DE LA EXTINCIÓN:**

1.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, le fue aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha **01/09/2017**.

2.- Que el/la beneficiario/a ha renunciado al Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales el **25/09/2017**, con Nº de Registro de Entrada: **10941**, a partir del día **2 de septiembre de 2017**.

3.- Que en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de **REGIMEN DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES**, entre otros, que el servicio se extinguirá por renuncia expresa del/la beneficiario/a o de su representante legal .

4.- En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio, se propone se proceda a **EXTINGUIR** la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales a D./Dña. **M.L.C.**, con D.N.I. Nº.: **24671920 G** por renuncia expresa del/la beneficiario/a o de su representante legal.

5.- Que la fecha de la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales se haga efectiva a partir del **02 de septiembre de 2017**, contando el **01 de septiembre de 2017** como el último día de prestación del Servicio.

Alhaurín de al Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

### VI.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, PARQUE MOVIL Y SERVICIO DE ELECTRICIDAD



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13

DOCUMENTO: 20170310808

Fecha: 13/10/2017

Hora: 15:21



**PUNTO N.º. 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS DE CASTAÑAS.**

Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de Tráfico de 04/10/2017, que se trascibe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 1352 del 18 de agosto del 2017, Concejil Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que habiendo recibido en este Ayuntamiento, por registro de entrada varias solicitudes de puestos de castañas y cada uno de ellos presentan el seguro de responsabilidad civil y la tasa por utilización privativas pagadas, por un periodo de 60 días.

**ANTECEDENTE DE HECHOS**

Que en el expediente consta informe favorable de la Patrulla Verde, para la instalación de los puestos de castañas en la avda de Isaac Peral, frente a Illanes, avda. Cristóbal el Colón frente parking Municipal, Avda. Reyes Católicos con avda. El Limón, y Calle Joaquín Blúme junto viveros Guzman

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO: Aprobar la ocupación de la vía pública de 1 m2, para la instalación de los siguientes puestos de castañas, desde el día 13 de octubre hasta el día 13 de diciembre de 2017, ambos incluidos, a los siguientes adjudicatarios:

Don F.J.A.F., con D.N.I.: 25.725.933-L, en la Avenida Cristóbal el Colón, con esquina calle La Torre.

Don A.G.S., con D.N.I.: 24.693.633-M, en la avenida Isaac Peral a la altura del Bar Balbuena.

Don F.L.M.S., con D.N.I.: 74.831.798-X en Calle Joaquín Blúme , a la altura de la entrada de viveros Guzman.

Doña. T.H.C., con D.N.I.: 76.638.978-B, en Avda. Reyes Católicos con Avda el Limón.

SEGUNDO: Dar cuenta de este acuerdo al Área de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para sus efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejil Delegado de Seguridad Ciudadana y Venta Ambulante. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO N.º. 27.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A DAR POR DESISTIDA PETICIÓN DE INSCRIPCIÓN DE ANIMAL EN EL REGISTRO DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS, EXPTE. R-19/17.** Vista la propuesta del Órgano





Instructor de 05/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistos los datos obrantes en el expediente R19/17 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, se presenta por T.C.L. con D.N.I. 26814775H , solicitud con número de orden 9678 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número R19/17, conforme a los siguientes.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF acreditando mayoría de edad.
- Acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA).
- Certificado veterinario donde, haciendo constar las características físicas del animal y su identificación con microchip , se acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Anexos III y IV de la cartilla sanitaria nºES012694881.

**SEGUNDO.-** En fecha de cinco de septiembre de dos mil diecisiete se dicta providencia del Órgano Instructor, requiriendo la acreditación de estar en posesión de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, lo que fue notificada a la interesada el siete de septiembre de dos mil diecisiete a través de los agentes de notificaciones de este Ayuntamiento, no procediendo a atender el requerimiento por la interesada hasta la fecha, como consta en el informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de fecha de cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

**TERCERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

**TERCERO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de ser facilitados por el interesado.

**CUARTO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

**QUINTO.-** El Decreto 42/2008, en su Anexo recoge las razas consideradas como perros potencialmente peligrosos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### **FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13

DOCUMENTO: 20170310808  
Fecha: 13/10/2017  
Hora: 15:21



**SEXTO.-** Conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el interesado no atendiese el requerimiento efectuado en el plazo dado con tal fin, se entenderá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Entender desistida de su petición a T.C.L. con D.N.I. 26814775H, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a la interesada.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

**PUNTO Nº. 28.-** PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, EXPTE. SAN-ANI-7-17. Vista la propuesta del Órgano Instructor de 05/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“REF: SAN-ANI-7-17

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de catorce de julio de dos mil diecisiete, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN-ANI-7-17 contra M.D.B.L. con NIF 45079983Y, nombrado como Órgano Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 11/2003, de protección de los animales, que atribuye en su artículo 44.2.c) a los Ayuntamientos la imposición de sanciones leves que afecten a animales de compañía.

**SEGUNDO.-** El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma, el Órgano Instructor que suscribe propuso en fecha de once de agosto de dos mil diecisiete la siguiente propuesta de resolución:

#### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN-ANI-7-17 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de catorce de julio de dos mil diecisiete contra M.D.B.L. con NIF 45079983Y, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, recayendo en los Ayuntamientos, la imposición de sanciones por infracciones leves en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:*

*- Según Boletín de denuncia nº1080 de la Policía Local de Alhaurín de la Torre de fecha de 8 de mayo de 2017, se denuncia a M.D.B.L. con NIF 45079983Y por los siguientes hechos:*



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170310808
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13	Fecha: 13/10/2017 Hora: 15:21



*Perros sueltos en la vía pública sin correa (art. 12.2 de la Ley 11/2003)*

**RESULTANDO** que por los Agentes Notificadores de este Ayuntamiento, en fecha de diecisiete de julio de dos mil diecisiete, se notifica al interesado el expediente incoado, abriendo un plazo de alegaciones de 10 días contados a partir de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

**CONSIDERANDO** que por parte de M.D.B.L. con NIF 45079983Y, no se presentan alegaciones en el plazo dado, según consta en el informe expedido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de nueve de agosto de dos mil diecisiete. Sin embargo, consta en el expediente que la interesada presentó en plazo alegaciones mediante escrito de fecha de veintisiete de julio de dos mil siete y número de orden 8972, que serán tenidas en cuenta por el Órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

**CONSIDERANDO** que las alegaciones presentadas por M.D.B.L. con NIF 45079983Y consisten en exponer que el perro no circulaba atado en todo momento por la vía pública, pero dió un tirón y se vió obligada a soltarlo en ese único momento, a causa de una imposibilidad por su estado de salud con minusvalía, que no agredió ni molestó a ninguna persona de las que estaban en la calle por la cual se tenga que sancionar por este motivo, y que en el recinto ferial es común llevar a las mascotas sin correa y sin bozal por las zonas urbanas donde transitan niños, por lo que opina que se debería imponer la sanción a todas aquellas personas que incumplen la normativa, obteniendo mayor vigilancia en todos los aspectos, estando en desacuerdo con la cantidad propuesta de sanción, solicitando la declaración de nulidad de las actuaciones, aportando como prueba documental fotocopia de la tarjeta de minusvalía.

**CONSIDERANDO** que el interesado no pide que se practique prueba alguna distinta del escrito de alegaciones y de la prueba documental que ha aportado.

**VALORACIÓN DE LA ALEGACIONES Y PRUEBA** El expediente sancionador incoado se refiere a las infracciones denunciadas el ocho de mayo de dos mil diecisiete, por encontrarse un animal con chip de identificación 941000013555558 propiedad de la interesada, suelto en la vía pública sin correa.

Respecto de la alegación presentada en la que manifiesta su desacuerdo con el importe de la sanción propuesta, ha de desestimarse, al ser la cantidad propuesta acorde con lo establecido en el artículo 41.1a) de la ley 13/2003 de Protección de los animales, y que no es susceptible de considerarla desproporcionada, ya que la determinación de su cuantía, será la correspondiente a la calificación de la infracción cometida, basada en los hechos que se consideren probados que determinen la existencia de la misma, que será sancionada acorde con lo establecido en la Ley.

En cuanto a la graduación de la sanción habrá de estarse a lo establecido en el artículo 42 de la misma Ley, y que en el caso presente, la repercusión de la infracción se ha tenido en cuenta por el Órgano competente para la incoación del expediente sancionador, fijando una cuantía en su grado inferior dentro del intervalo establecido para la misma, por lo que se desprende la correcta proporcionalidad, y desestimar la alegación en ese sentido.

Respecto de la alegación de una minusvalía que supuestamente le impida sujetar al animal cuando circulando por la vía pública de un tirón, aporta una tarjeta acreditativa del grado de discapacidad, pero la misma no recoge las limitaciones funcionales que supuestamente impiden sujetar al animal como expone la interesada, ni aporta documento expedido por facultativo que complemente o reafirme lo expuesto por la interesada, en el que se recojan expresamente que se encuentra impedida para sujetar al animal que pasea circulando por la vía pública o espacios públicos, amén de que en la normativa no se recoge eximente de la obligación de circular con correa por la vía pública, ni siquiera para los perros guía de personas con disfunciones visuales, a los que exime de llevar bozal, pero no de la obligación de circular con correa por la vía pública, por lo que no puede estimarse la alegación de una supuesta patología invalidante para no cumplir con la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley 13/2003 de Protección de los animales.



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13

DOCUMENTO: 20170310808

Fecha: 13/10/2017  
Hora: 15:21



*Queda claro que conforme al artículo 12.1 que recoge que los animales solo podrán acceder a la vía pública y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores y no constituyan un peligro para los transeúntes y otros animales, y que todos los perros irán sujetos por correa (art. 12.2 Ley 13/2003), y es por este último motivo por lo que se denuncia la infracción cometida, por circular sin correa en espacios públicos, y no por que haya constituido el animal un peligro, por lo que la alegación de la interesada de que no agredió ni molestó a persona alguna, no puede estimarse, al no haberse imputado infracción alguna por haber puesto en peligro o haberse producido daños a animales o personas por el perro de su propiedad.*

*En cuanto a las manifestaciones vertidas sobre que en el recinto ferial es común llevar a las mascotas sin correa y sin bozal por las zonas urbanas donde transitan niños, por lo que opina que se debería imponer la sanción a todas aquellas personas que incumplen la normativa, obteniendo mayor vigilancia en todos los aspectos, lo expuesto no es razón para considerar que no ha de sancionarse la infracción que se le imputa, sin perjuicio de que es ajustada a derecho su petición de que se impongan sanciones a todas aquellas personas que incumplan la normativa, para lo cual la interesada dispone al igual que el resto de ciudadanos del mecanismo de denuncia, para poner en conocimiento hechos constitutivos de infracciones por terceros, en caso de que sean desconocidas por la administración, para lo cual si así lo estima pertinente podrá presentar la correspondiente denuncia en su caso, además de la correcta actuación de los agentes de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, que denuncian de oficio a las personas que observen que cometen una infracción, como ocurrió en las actuaciones llevadas a cabo que sirven como base para la incoación del presente expediente.*

*Una vez expuesto lo anterior, lo cual no impide que se actúe en el presente caso contra la infracción imputada a la interesada, habrá que ceñirse a los hechos denunciados por los agentes actuantes, consistentes en pasear un can sin correa. Conforme al artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo, los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario, debiendo considerarse probados los hechos de estar el perro sin correa, en el momento en que se denunció por los agentes actuantes, tanto por las manifestaciones de la interesada como por el boletín de denuncia de los agentes actuantes.*

**CONSIDERANDO** que las alegaciones presentadas por la interesada el veintisiete de julio de dos mil diecisiete, se han tenido en cuenta desestimándose en su totalidad.

**CONSIDERANDO** probada la realidad de la infracción descrita y su imputación concreta a la inculpada.

**CONSIDERANDO** que la referida infracción, por la circunstancias en que se produce, debe de calificarse de leve, a tenor de lo preceptuado en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003 de protección de los animales.

**CONSIDERANDO** que el artículo 41.1.a) de la Ley 11/2003, establece para las infracciones leves, la sanción de multa desde 75,00 y 500,00 euros.

**CONSIDERANDO** que las sanciones que se impongan entre otros se regirán por el principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, este Órgano Instructor entiende proporcional la sanción propuesta en el inicio del expediente, al corresponderse con su grado inferior.

**CONSIDERANDO** que el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Propuesta de Resolución en los procedimientos de carácter sancionador, en su apartado segundo recoge que una vez concluida la instrucción del procedimiento, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se



estimen pertinentes; siendo este plazo el trámite de audiencia en los procedimientos de carácter sancionador a diferencia de la audiencia ordinaria recogida en el artículo 82.1 de la misma ley que corresponde a los procedimientos ordinarios.

**CONSIDERANDO** que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

**VISTO** el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Instructor que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones presentadas por la interesada en fecha de veintisiete de julio de dos mil diecisiete.

**SEGUNDO** imponer a M.D.B.L. con NIF 45079983Y, la sanción de 150,00€ por la infracción cometida, como responsable en concepto de autora de una infracción administrativa leve tipificada en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003, por incumplir la obligación de ir provisto de correa el animal de su propiedad al circular por espacios públicos.

**TERCERO** notificar a la interesada la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

**CUARTO** notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a 11 de agosto de 2017. El Órgano Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val”

**TERCERO.-** La propuesta de resolución, tras el intento infructuoso de notificación por los Agentes de notificaciones, fue notificada a través de publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha de doce de septiembre de dos mil diecisiete, dándole audiencia por un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinentes, todo ello conforme a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Que según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de cuatro de octubre de dos mil diecisiete, no se han presentado alegaciones por el interesado en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor del expediente SAN-ANI-7-17 de fecha de once de agosto de dos mil diecisiete, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO** aprobar la propuesta de resolución transcrita, considerando a M.D.B.L. con NIF 45079983Y responsable de las infracciones descritas, imponiendo como responsable en concepto de autora, una multa de 150,00 euros por la comisión de una falta leve.

**SEGUNDO** notificar a la interesada la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO** notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170310808
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13	Fecha: 13/10/2017 Hora: 15:21





Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

**PUNTO N.º. 29.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, EXPTE. SAN-ANI-8-17.** Vista la propuesta del Órgano Instructor de 05/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“REF: SAN-ANI-8-17

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de catorce de julio de dos mil diecisiete, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN-ANI-8-17 contra J.CH.G. con NIF 50764875B, nombrado como Órgano Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 11/2003, de protección de los animales, que atribuye en su artículo 44.2.c) a los Ayuntamientos la imposición de sanciones leves que afecten a animales de compañía.

**SEGUNDO.-** El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma, el Órgano Instructor que suscribe propuso en fecha de diez de agosto de dos mil diecisiete la siguiente propuesta de resolución:

### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN-ANI-8-17 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de catorce de julio de dos mil diecisiete contra J.CH.G. con NIF 50764875B, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, recayendo en los Ayuntamientos, la imposición de sanciones por infracciones leves en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:*

*- Según Boletín de denuncia nº1079 de la Policía Local de Alhaurín de la Torre de fecha de 8 de mayo de 2017, se denuncia a J.CH.G. con NIF 50764875B por los siguientes hechos:*

*Perros sueltos en la vía pública sin correa (art. 12.2 de la Ley 11/2003)*

**RESULTANDO** *que por los Agentes Notificadores de este Ayuntamiento, en fecha de dieciocho de julio de dos mil diecisiete, se notifica al interesado el expediente incoado, abriendo un plazo de alegaciones de 10 días contados a partir de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.*

**CONSIDERANDO** *que por parte de J.CH.G. con NIF 50764875B, no se presentan alegaciones en el plazo dado, según consta en el informe expedido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de nueve de agosto de dos mil diecisiete. Posteriormente al plazo dado, el interesado presenta alegaciones el siete de agosto de dos mil siete con número de registro 9311, por lo que conforme al artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del trámite de audiencia, en cualquier momento del procedimiento podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, que serán tenidos en cuenta por el Órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.*



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13

DOCUMENTO: 20170310808  
Fecha: 13/10/2017  
Hora: 15:21





**CONSIDERANDO** que las alegaciones presentadas por J.CH.G. con NIF 50764875B, consistían en exponer que la sanción es a todas luces desproporcionada, por sus capacidades financieras, y por las repercusiones de la infracción, ya que no supuso daño ni a las personas ni a las arcas privadas y/o públicas, que se trata de un perro raza labrador que en ningún momento tuvo comportamiento agresivo, resaltando sus cualidades como perros-guía para personas ciegas o discapacitadas, y que el animal lleva arrastrando problemas físicos que no quería agravar añadiendo el conjunto collar/correa al problema pre-existente.

**CONSIDERANDO** que el interesado no pide que se practique prueba alguna distinta del escrito de alegaciones que ha aportado.

**VALORACIÓN DE LA ALEGACIONES** El expediente sancionador incoado se refiere a las infracciones denunciadas el ocho de mayo de dos mil diecisiete, por encontrarse un animal con chip de identificación 985120030926409 propiedad del interesado, suelto en la vía pública sin correa.

Respecto de la alegación de que considera que la sanción propuesta en el inicio del expediente sancionador es desproporcionada a causa de sus capacidades financieras y las repercusiones de la infracción, ha de desestimarse, al ser la cantidad propuesta acorde con lo establecido en el artículo 41.1a) de la ley 13/2003 de Protección de los animales, y que no es susceptible de considerarla desproporcionada, ya que la determinación de su cuantía no se ve influida por la capacidad financiera del infractor, sino por lo hechos que se consideren probados que determinen la existencia de la infracción, que será sancionada acorde con lo establecido en la Ley.

En cuanto a la graduación de la sanción habrá de estarse a lo establecido en el artículo 42 de la misma Ley, y que en el caso presente, la repercusión de la infracción se ha tenido en cuenta por el Órgano competente para la incoación del expediente sancionador, fijando una cuantía en su grado inferior dentro del intervalo establecido para la misma, por lo que ha de reafirmarse la inexistencia de desproporcionalidad, y desestimar la alegación en ese sentido.

Respecto de la alegación de una supuesta enfermedad que impida al animal el llevar correa al circular por la vía pública, el interesado no aporta prueba alguna que reafirme lo expuesto, amén de que en la normativa no se recoge eximente de la obligación de circular con correa por la vía pública, ni siquiera para los perros guía de personas con disfunciones visuales, a los que exime de llevar bozal, pero no de la obligación de circular con correa por la vía pública, por lo que no puede estimarse la alegación de una supuesta patología del animal para no cumplir con la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley 13/2003 de Protección de los animales.

Queda claro que conforme al artículo 12 que recoge que los animales solo podrán acceder a la vía pública y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores, y que todos los perros irán sujetos por correa (art. 12.2 Ley 13/2003).

En ningún momento el interesado se opone a los hechos denunciados por los agentes actuantes, consistentes en pasear un can sin correa. Conforme al artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo, los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario, debiendo considerarse probados los hechos de estar el perro sin correa, tanto por las manifestaciones del interesado como por el informe de los agentes actuantes.

**CONSIDERANDO** que las alegaciones presentadas por el interesado el cinco de mayo de dos mil diecisiete, se han tenido en cuenta desestimándose en su totalidad.

**CONSIDERANDO** probada la realidad de la infracción descrita y su imputación concreta al inculpado.



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170310808
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13	Fecha: 13/10/2017 Hora: 15:21



**CONSIDERANDO** que la referida infracción, por la circunstancias en que se produce, debe de calificarse de leve, a tenor de lo preceptuado en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003 de protección de los animales.

**CONSIDERANDO** que el artículo 41.1.a) de la Ley 11/2003, establece para las infracciones leves, la sanción de multa desde 75,00 y 500,00 euros.

**CONSIDERANDO** que la sanciones que se impongan entre otros se regirán por el principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, este Órgano Instructor entiende proporcional la sanción propuesta en el inicio del expediente, al corresponderse con su grado inferior.

**CONSIDERANDO** que el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Propuesta de Resolución en los procedimientos de carácter sancionador; en su apartado segundo recoge que una vez concluida la instrucción del procedimiento, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes; siendo este plazo el trámite de audiencia en los procedimientos de carácter sancionador a diferencia de la audiencia ordinaria recogida en el artículo 82.1 de la misma ley que corresponde a los procedimientos ordinarios.

**CONSIDERANDO** que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

**VISTO** el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Instructor que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones presentada por el interesado en fecha de siete de agosto de dos mil diecisiete

**SEGUNDO** imponer a J.CH.G. con NIF 50764875B, la sanción de 150,00€ por la infracción cometida, como responsable en concepto de autor de una infracción administrativa leve tipificada en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003, por incumplir la obligación de ir provisto de correa el animal de su propiedad al circular por espacios públicos.

**TERCERO** notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

**CUARTO** notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurin de la Torre, a 10 de agosto de 2017. El Órgano Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val”

**TERCERO.-** La propuesta de resolución, tras el intento infructuoso de notificación por los Agentes de notificaciones, fue notificada a través de publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha de doce de septiembre de dos mil diecisiete, dándole audiencia por un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinentes, todo ello conforme a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Que según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de cuatro de octubre de dos mil diecisiete, no se han presentado alegaciones por el interesado en el plazo de



audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor del expediente SAN-ANI-8-17 de fecha de diez de agosto de dos mil diecisiete, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO** aprobar la propuesta de resolución transcrita, considerando a J.CH.G. con NIF 50764875B responsable de las infracciones descritas, imponiendo como responsable en concepto de autor, una multa de 150,00 euros por la comisión de una falta leve.

**SEGUNDO** notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO** notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

**PUNTO N.º. 30.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR UNA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA GRAVE TIPIFICADA EN EL ART. 35.B).2ª L.G.S., EXPTE. SAN-8/2017.** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de Sanidad de 06/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN 8/2017

### PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejale Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

- **ACTAS DE INSPECCIÓN SANITARIA N.º 33683, DE 8 DE AGOSTO DE 2017, INFORME DE VALORACIÓN DE 8 DE AGOSTO DE 2017, HOJA DE CONTROL OFICIAL DE INDUSTRIAS/ ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS N.º 3649/080817/03 DE 8 DE AGOSTO DE 2017.**
- **DENUNCIADO: HERMANOS GARCÍA LÓPEZ, S.C. con CIF G92412949 (PANADERÍA NICOLAS GARCÍA).**
- **HECHOS:**
  - Solicitados documento y registros del sistema de autocontrol, Planes generales de Higiene, Plan de trazabilidad, registros de producción, trazabilidad y todo relativo a la actividad que desempeñan con el resultado de que NO PRESENTAN. El personal que a la inspección argumenta que el responsable del Sistema de Autocontrol se encuentra de vacaciones e ignoran cualquier cosa relacionado con dicho sistema.
  - El mantenimiento y la higiene de las instalaciones es deficiente en general. En particular se encuentra sin cubrir el techo del horno eléctrico, el cual deja ver el aislante el cual acumula mucha suciedad y puede permitir la contaminación del local.
  - Existe desorden en general, situación que impide la correcta limpieza y desinfección de los locales y los equipos.



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170310808
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13	Fecha: 13/10/2017 Hora: 15:21



– La puerta de acceso al establecimiento está abierta directamente al obrador lo que puede permitir la entrada de vectores...La puerta no dispone de cierre automático y se encuentra abierta en el momento de la inspección.

- **LUGAR:** Avda. Reyes Católicos, 42, del término municipal de Alhaurín de la Torre.
- **LEGISLACIÓN INFRINGIDA:**

– Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios:

- Artículo 5.
- Artículo 3.
- Artículo 4, apartado 2, Anexo II, Capítulo I, puntos 1, 2, y 4.
- Artículo 4, apartado 2, Anexo II, Capítulo II, puntos 1.c, 1.d, y 1.f
- Artículo 4, apartado 2, Anexo II, Capítulo V, puntos 1.a, b, c, d.
- Artículo 4, apartado 2, Anexo II, Capítulo IX, puntos 2, 3, y 4.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** Los ayuntamientos son competentes para el “control sanitario de los centros de alimentación”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para “la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

**SEGUNDO.- RESPONSABLE.** Los hechos expuestos son imputados a **HERMANOS GARCÍA LÓPEZ, S.C. con CIF G92412949 (PANADERÍA NICOLAS GARCÍA)**, como responsable, según lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN.** Las deficiencias detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Una infracción grave** tipificada en el art. 35.B).2ª de la Ley General Sanitaria consistente en las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación en que se trate. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción de multa desde 3.005,07 euros hasta 15.025,30 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.b) LGS.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Iniciar expediente sancionador a **HERMANOS GARCÍA LÓPEZ, S.C. con CIF G92412949 (PANADERÍA NICOLAS GARCÍA)**, por **una infracción administrativa grave**, tipificada en el art. 35.B).2ª LGS, por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación en que se trate.



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13

DOCUMENTO: 20170310808  
Fecha: 13/10/2017  
Hora: 15:21



Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

**SEGUNDO.-** Proponer una **sanción de multa** por importe de **3006,00 euros, por la comisión de una falta administrativa grave.**

**TERCERO.-** Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTO.-** Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

**QUINTO.-** Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

**SEXTO.-** Los interesados podrán, presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación del expediente sancionador. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

**SÉPTIMO.-** Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes,



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170310808
URL Comprobación: <a href="https://sede.althaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.althaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13	Fecha: 13/10/2017 Hora: 15:21





iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

**OCTAVO.-** Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

**NOVENO.-** Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

## **VII.- SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS “AQUALAURO”, AGRICULTURA INTENSIVA SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLÓGICA, Y TURISMO**

**PUNTO N.º. 31.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS RELATIVA A SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO POR IMPAGO, EXP.TES. 2017/187, 2017/188, 2017/196 Y 2017/203.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas de 29/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 10 de abril de 2015 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

#### **“INFORME**

*Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.*

*Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.*

*Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.*

*Dictada providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.*

*No habiendo sido posible la práctica de la notificación al interesado de la meritada providencia, se procedió a la publicación de la notificación en el BOE, transcurrido el plazo concedido para ser notificados sin que hubiesen comparecido, y en consecuencia teniéndose por efectuado el trámite.*



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170310808
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13	Fecha: 13/10/2017 Hora: 15:21





Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan

### SE PROPONE

**PRIMERO:** Proceder a la suspensión del suministro conforme el art. 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en las siguientes direcciones de suministro por el impago de las liquidaciones correspondientes.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR, asimismo, que por la labor técnica y administrativa del corte del suministro podrá liquidarse **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

**TERCERO.-** Poner en conocimiento de los interesados que, en caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar. La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/187  
**NOMBRE:** PSL  
**NIF/NIE:** B92634336  
**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** LAS PAREDILLAS 29  
**MATRÍCULA:** 230  
**FECHA PUBLICACIÓN BOE:** 20/07/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 05/09/17

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/188  
**NOMBRE:** PSL  
**NIF/NIE:** B92634336  
**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** LAS PAREDILLAS, 4  
**MATRÍCULA:** 231  
**FECHA PUBLICACIÓN BOE:** 19/07/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 05/09/17

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/196  
**NOMBRE:** TSL  
**NIF/NIE:** B29678000  
**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** MOLINO DE ROMERO (ISABEL) 2  
**MATRÍCULA:** 1898  
**FECHA PUBLICACIÓN BOE:** 20/07/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 05/09/17

---



---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/203  
**NOMBRE:** RV  
**NIF/NIE:** Y3761262V  
**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** MOLINA 31  
**MATRÍCULA:** 4164  
**FECHA PUBLICACIÓN BOE:** 20/07/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 05/09/17

---

*En Alhaurín de la Torre a, fecha de la firma telemática.El Coordinador del Servicio de Aguas Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”*

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**PUNTO Nº. 32.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS RELATIVA A SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO POR IMPAGO, EXPTE. 2017/194.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas de 29/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 28/09/17 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

*“Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.*

*Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.*

*Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.*

*Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.*

*Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.*



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13

DOCUMENTO: 20170310808  
Fecha: 13/10/2017  
Hora: 15:21



Presentadas alegaciones al expediente con Registro de Entrada nº 8571 de 18/07/2017 en el que se argumenta en su punto primero la nulidad de pleno derecho del acto de incoación del expediente, dado que el interesado no es titular de la relación contractual de suministro domiciliario de agua. Exponiéndose en su punto segundo la improcedencia de imposición de la tasa por no ser el interesado sujeto pasivo de la tasa. Solicitando periodo de pruebas en el que se aporte el Contrato de Suministro Domiciliario de Agua.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, las funciones de recaudación, gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

#### SE INFORMA

*Primero:* Estando tipicados los supuestos de nulidad de pleno derecho en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). El supuesto expuesto en el punto primero de las alegaciones no se encuentra entre los mismos.

*Segundo:* El acto de incoación contra el que se presentan las alegaciones se corresponde con el inicio del procedimiento de suspensión de suministro conforme a la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro, en la que se incluye el suministro objeto del presente expediente. Sin embargo, los argumentos expuestos se corresponden con la nulidad de un acto administrativo distinto que no pertenece al presente procedimiento, como es el alta en la tasa de abastecimiento y la emisión de los recibos correspondientes.

A este respecto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 39 de la LPACAP, donde se recoge que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten; no se aporta documentación alguna en las alegaciones que acredite la nulidad del citado acto por el cual se determina que dicha titularidad corresponde al interesado. Acto dictado por otra administración pública (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga) y que presumimos, por tanto, válido.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.

#### SE PROPONE

*PRIMERO:* Desestimar las alegaciones presentadas por el interesado por los motivos expuestos en el presente informe.

*SEGUNDO:* Proceder a la suspensión del suministro conforme el art. 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en las siguientes direcciones de suministro por el impago de las liquidaciones correspondientes.

*TERCERO:* COMUNICAR, asimismo, que por la labor técnica y administrativa del corte del suministro podrá liquidarse 150 euros conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

*CUARTO:* Poner en conocimiento de los interesados que, en caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar. La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170310808
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13	Fecha: 13/10/2017 Hora: 15:21



---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/194  
**NOMBRE:** FCS  
**NIF/NIE:** A28216778  
**DIRECCIÓN:** AV REYES CATOLICOS 3  
**MATRÍCULA:** 1055  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 23/06/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 19/09/17

---

*En Alhaurín de la Torre a, fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.*

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**PUNTO Nº. 33.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS RELATIVA A SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO POR IMPAGO, EXPTE. 2017/186, 2017/192, 2017/195, 2017/202 Y 2017/223.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas de 06/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 25/09/17 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

*“Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.*

*Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.*

*Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.*

*Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.*

*Practicada la notificación al interesado de la meritada providencia y transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.*



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170310808
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13	Fecha: 13/10/2017 Hora: 15:21



Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.

### SE PROPONE

**PRIMERO:** Proceder a la suspensión del suministro conforme el art. 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en las siguientes direcciones de suministro por el impago de las liquidaciones correspondientes.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR, asimismo, que por la labor técnica y administrativa del corte del suministro podrá liquidarse **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

**TERCERO.-** Poner en conocimiento de los interesados que, en caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar. La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/186  
**NOMBRE:** MDS  
**NIF/NIE:** A29249570  
**DIRECCIÓN:** POLIGONO INDUSTRIAL 13  
**MATRÍCULA:** 206  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 06/07/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 10/07/17

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/192  
**NOMBRE:** BSA  
**NIF/NIE:** A29196060  
**DIRECCIÓN:** MENAYA (LA FUENSANTA 13  
**MATRÍCULA:** 412  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 05/07/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 10/07/17

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/195  
**NOMBRE:** HMJ  
**NIF/NIE:** Y24726102K  
**DIRECCIÓN:** DR. CASADO MISOL 13  
**MATRÍCULA:** 1683  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 05/07/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 10/07/17

---



**Nº EXPEDIENTE:** 2017/202  
**NOMBRE:** ASS  
**NIF/NIE:** B29646973  
**DIRECCIÓN:** EL PEÑÓN 40  
**MATRÍCULA:** 4054  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 06/07/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 10/07/17

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/223  
**NOMBRE:** BDS  
**NIF/NIE:** A08000143  
**DIRECCIÓN:** LOMA DEL VALLE 20  
**MATRÍCULA:** 10877  
**FECHA NOTIFICACIÓN:** 06/07/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 05/09/17

*En Alhaurín de la Torre a, fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.*

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**PUNTO N.º. 34.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS RELATIVA A SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO POR IMPAGO, EXPTE. 2017/070, 2017/084, 2017/089, 2017/094, 2017/095, 2017/099, 2017/100, 2017/108, 2017/136 Y 2017/176.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas de 29/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 10 de abril de 2015 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

#### “INFORME

*Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.*

*Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.*

*Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su*





capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Dictada providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

No habiendo sido posible la práctica de la notificación al interesado de la meritada providencia, se procedió a la publicación de la notificación en el BOE, transcurrido el plazo concedido para ser notificados sin que hubiesen comparecido, y en consecuencia teniéndose por efectuado el trámite.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan

### SE PROPONE

**PRIMERO:** Proceder a la suspensión del suministro conforme el art. 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en las siguientes direcciones de suministro por el impago de las liquidaciones correspondientes.

**SEGUNDO.- COMUNICAR,** asimismo, que por la labor técnica y administrativa del corte del suministro podrá liquidarse **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

**TERCERO.-** Poner en conocimiento de los interesados que, en caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar. La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

---

<b>Nº EXPEDIENTE:</b>	2017/070
<b>NOMBRE:</b>	CCF
<b>NIF/NIE:</b>	25712853A
<b>DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:</b>	CL EL ROMERAL 36
<b>MATRÍCULA:</b>	4234
<b>FECHA PUBLICACIÓN BOE:</b>	30/05/17
<b>FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:</b>	29/05/17

---



**Nº EXPEDIENTE:** 2017/084  
**NOMBRE:** NGR  
**NIF/NIE:** 24919300L  
**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** CL PUENTE DEL REY 78  
**MATRÍCULA:** 3943  
**FECHA PUBLICACIÓN BOE:** 30/05/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 29/05/17

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/089  
**NOMBRE:** CGF  
**NIF/NIE:** 9796646A  
**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** CL ALMERIA 19 1ª  
**MATRÍCULA:** 248835  
**FECHA PUBLICACIÓN BOE:** 27/05/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 29/05/17

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/094  
**NOMBRE:** JJGD  
**NIF/NIE:** 25681625D  
**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** CL BARCA 9  
**MATRÍCULA:** 3813  
**FECHA PUBLICACIÓN BOE:** 30/05/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 29/05/17

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/095  
**NOMBRE:** JGG  
**NIF/NIE:** 24858126W  
**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** PZ LA TORRE 61 URB LA TORRE  
**MATRÍCULA:** 2639  
**FECHA PUBLICACIÓN BOE:** 27/05/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 29/05/17

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/099  
**NOMBRE:** MHR  
**NIF/NIE:** 25695407Z  
**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** CL MANUEL DE FALLA 6 BJO DCHA  
**MATRÍCULA:** 3246  
**FECHA PUBLICACIÓN BOE:** 30/05/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 29/05/17

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/100  
**NOMBRE:** JHA



**NIF/NIE:** 24773419G  
**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** CL SAN MATEO 5, BDA ZAPATA  
**MATRÍCULA:** 3987  
**FECHA PUBLICACIÓN BOE:** 30/05/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 29/05/17

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/108  
**NOMBRE:** FJLL  
**NIF/NIE:** 25702247T  
**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** CL JUAN CARLOS I 49 2º A  
**MATRÍCULA:** 10667  
**FECHA PUBLICACIÓN BOE:** 30/05/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 29/05/17

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/136  
**NOMBRE:** FPS  
**NIF/NIE:** 24629610Z  
**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** CL CONSTITUCION 13  
**MATRÍCULA:** 8540  
**FECHA PUBLICACIÓN BOE:** 03/06/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 05/06/17

---

**Nº EXPEDIENTE:** 2017/176  
**NOMBRE:** CFG  
**NIF/NIE:** 24725568Q  
**DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:** EL PEÑON 64  
**MATRÍCULA:** 4047  
**FECHA PUBLICACIÓN BOE:** 03/06/17  
**FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:** 05/06/17

*En Alhaurín de la Torre a, fecha de la firma telemática.El Coordinador del Servicio de Aguas Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”*

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**PUNTO Nº. 35.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS RELATIVA A SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO POR IMPAGO. EXPTE. 2017/264.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas de 05/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:



## “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 03/10/17 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

*“Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.*

*Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.*

*Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.*

*Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.*

*Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.*

*Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, las funciones de recaudación, gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.*

*Presentadas alegaciones en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Registro de Entrada nº 9785 de 23 de agosto de 2017, en el que se alega precaria situación económica, física y mental, solicitando ayudas, que se acepte la forma de pago propuesta y que no se proceda a la suspensión del suministro.*

### SE INFORMA

*Primero: La situación de la solicitante debe ser valorada por el Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, debiendo presentar el original de los documentos aportados ante el citado departamento, así como el resto de documentos que se le requieran para acreditar la situación descrita en las alegaciones.*

*Segundo: Sin perjuicio de lo expuesto en el punto primero, de la documentación aportada se comprueba que el domicilio actual de la solicitante es Partido Santillana S/N, 29700 Vélez Málaga. La dirección objeto del presente expediente se corresponde con C/ Fuerteventura 1, 1ºD de Alhaurín de la Torre. Por tanto, la suspensión del suministro no se llevaría a cabo en el domicilio habitual de la solicitante.*

*Tercero: En relación a la propuesta de pago realizada, esta deberá realizarse ante el Patronato de Recaudación Provincial, órgano competente para ello.*

*Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.*

### SE PROPONE



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170310808
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13	Fecha: 13/10/2017 Hora: 15:21



*PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por los motivos expuestos en el informe transcrito.*

*SEGUNDO: Proceder a la suspensión del suministro conforme el art. 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en las siguientes direcciones de suministro por el impago de las liquidaciones correspondientes.*

*TERCERO.- COMUNICAR, asimismo, que por la labor técnica y administrativa del corte del suministro podrá liquidarse 150 euros conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.*

*CUARTO: Poner en conocimiento de los interesados que, en caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar. La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.*

---

<b>Nº EXPEDIENTE:</b>	2017/264
<b>NOMBRE:</b>	BSL
<b>NIF/NIE:</b>	B92711654
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL FUERTEVENTURA 1 1 D
<b>MATRÍCULA:</b>	116231
<b>FECHA NOTIFICACIÓN:</b>	14/08/17
<b>FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:</b>	19/09/17

---

*En Alhaurín de la Torre a, fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.*

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. **El Concejal Delegado.** Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**PUNTO Nº. 36.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS RELATIVA A SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO POR IMPAGO. EXPTE. 2017/209.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas de 05/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 29/09/17 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

*“Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.*



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170310808
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13	Fecha: 13/10/2017 Hora: 15:21



*Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.*

*Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.*

*Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.*

*Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.*

*Practicada la notificación al interesado de la meritada providencia y transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna por parte del titular del suministro.*

*Presentado escrito de alegaciones por NAC, con NIF X07363279J, Registro de Entrada nº 10076 de 31 de agosto de 2017, en el que aporta contrato de arrendamiento de la vivienda, solicitando que se cancele el expediente de suspensión de suministro por ser afectados por el expediente sin ser responsables de la deuda objeto del mismo.*

*Siendo interesado en el procedimiento en base a lo recogido en el artículo 8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), del siguiente tenor literal:*

*“Artículo 8. Nuevos interesados en el procedimiento.*

*Si durante la instrucción de un procedimiento que no haya tenido publicidad, se advierte la existencia de personas que sean titulares de derechos o intereses legítimos y directos cuya identificación resulte del expediente y que puedan resultar afectados por la resolución que se dicte, se comunicará a dichas personas la tramitación del procedimiento.”*

#### SE INFORMA

*Primero: Visto el contrato de arrendamiento aportado se comprueba que NAC, con NIF X07363279J, es inquilino de la vivienda desde el 7 de julio de 2015. Comprobada la deuda correspondiente a la matrícula 5362 se verifica que la deuda se compone de recibos hasta el 4º trimestre de 2015. También incluye una liquidación emitida en 2016 consecuencia de la resolución del expediente 2016-FRAU-00005, por consumos producidos en la vivienda mediante una derivación clandestina de caudal. En consecuencia, entre la deuda objeto del presente expediente se incluyen liquidaciones de consumo dentro del periodo de arrendamiento.*

*Segundo: En lo referente a la cancelación del expediente de suspensión de suministro, atendiendo a los daños o perjuicios que pudieran ocasionarse; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 117 de la LPACAP del siguiente tenor literal:*

*Artículo 117. Suspensión de la ejecución.*





1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

A este respecto, la suspensión del suministro no puede incluirse entre los supuestos incluidos en el citado artículo. Las responsabilidades de arrendador e inquilino y las consecuencias del incumplimiento de las mismas vienen recogidas en el contrato de arrendamiento. En concreto, en su cláusula decimitercera, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados de Málaga y superiores jerárquicos.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.

### SE PROPONE

**PRIMERO:** *Desestimar* las alegaciones presentadas por NAC, con NIF X07363279J, en base a los motivos expuestos en el presente informe.

**SEGUNDO:** *Proceder a la suspensión del suministro* conforme el art. 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en las siguientes direcciones de suministro por el impago de las liquidaciones correspondientes.

**TERCERO:** *COMUNICAR*, asimismo, que por la labor técnica y administrativa del corte del suministro podrá liquidarse 150 euros conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

**CUARTO:** *Poner en conocimiento de los interesados que, en caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar. La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.*

---

<b>Nº EXPEDIENTE:</b>	2017/209
<b>NOMBRE:</b>	PS
<b>NIF/NIE:</b>	X6110475L
<b>DIRECCIÓN:</b>	BENAOJAN 307 (PINOS A.)
<b>MATRÍCULA:</b>	5362
<b>FECHA NOTIFICACIÓN:</b>	09/08/17
<b>FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:</b>	05/09/17

---

En Alhaurín de la Torre a, fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas Fdo.:  
D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.



Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

**PUNTO N.º. 37.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN “RED DE SANEAMIENTO EN LA AVDA. EL CUARTEL, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE, MÁLAGA”.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas de 05/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 4 de octubre de 2017, correspondiente al Proyecto de la obra de construcción “ RED DE SANEAMIENTO DE LA AVDA. EL CUARTEL, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA”, el cual se transcribe a continuación:

*“D. Juan Manuel Barnestein Fonseca, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento a lo recogido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Vista la documentación incluida en el Proyecto de “Red de saneamiento de la Avda. El Cuartel , T.M. de Alhaurín de la Torre”, cuyo importe asciende a 23.059,32 € + iva.*

#### SE INFORMA

*PRIMERO: Que con fecha 29 de septiembre de 2017, se ha elaborado proyecto de la obra en cuestión por técnico competente, adjunto en el expediente.*

*SEGUNDO: Que según lo recogido en los artículos 2.1.f) y 2.1.g) del Real Decreto 627/1997 , de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, es necesario la designación de la Dirección Facultativa y del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.*

*TERCERO: Que la competencia para aprobar el proyecto y las designaciones referidas en el punto SEGUNDO, le corresponden al Sr. Alcalde, en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo delegadas dichas competencias por Decreto de Alcaldía N.º 908 de fecha 15 de junio de 2015.*

#### SE PROPONE

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de la obra de construcción “RED DE SANEAMIENTO DE LA AVDA. EL CUARTEL, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA”.

**SEGUNDO:** Designar como Dirección Facultativa de la obra a D. Jorge A. Peña Jiménez, Ingeniero Industrial.

**TERCERO:** Designar como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra a D. Jorge A. Peña Jiménez, Ingeniero Industrial.



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170310808
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13	Fecha: 13/10/2017 Hora: 15:21



*En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D.Juan Manuel Barnestein Fonseca.”*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, para que actuando por delegación del Señor Alcalde, adopte los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

## VIII.- EDUCACION Y PERSONAS MAYORES

**PUNTO N.º. 38.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y EL MAYOR RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL AMANECER.** Vista la propuesta de la Sra. concejala Delegada de Educación y el Mayor de 20/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

### “PROPUESTA

Que presenta Ma Teresa Alvarez Ortega concejala delegada de Educacion y El Mayor, ante la Junta de Gobierno Local, que actua por delegacion del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2017 (aprobado por acuerdo Plenario extraordinario y urgente punto 2 de 29 de diciembre de 2016) prevision de subvencion nominativa en favor de “ASOCIACION CULTURAL AMANECER “por importe de 900 euros.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de abril de 2017 por la citada entidad se presento solicitud de otorgamiento de subvencion prevista nominativamente en el presupuesto por importe de 900 euros.

TERCERO.- Verificada la documentacion por el departamento del Mayor , se remitió junto con el borrador de convenio a la intervencion municipal para su fiscalizacion, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvencion nominativa en favor de “ASOCIACION CULTURAL AMANECER” autorizando el gasto por importe de 900 euros, cuyo abono se efectuara de conformidad con el convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

En Alhaurín de la Torre, a 20 de septiembre de 2017. Fdo.: María Teresa Álvarez Ortega. ”



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13

DOCUMENTO: 20170310808  
Fecha: 13/10/2017  
Hora: 15:21



# “CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO

En Alhaurín de la Torre, a .....

## REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup>. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D<sup>a</sup>. María del Carmen Gómez Mangas, con DNI nº 24833915X, y domicilio a efectos de notificación en C/ Gómez de la Serna, nº. 9 de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).

## INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. Gómez Mangas en nombre y representación de la **Asociación Cultural “Amanecer (CIF J92829936)”**, con domicilio social en el arriba indicado; actúa en calidad de Presidenta según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el Secretario de la asociación el 1 de mayo de 2017.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, tiene competencias para la promoción cultura. Dichas competencias también son atribuidas a los municipios por el artículo 9 apartado 17 de la Ley 5/2010 de 11 de junio.

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

**TERCERO.-** Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el departamento del Mayor, en la firmante de este convenio, la **Asociación Cultural “Amanecer (CIF J92829936)”**, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto la celebración de la VII Gala con Arte Andaluz en la Finca El Portón el día 10 de junio de 2017, según su solicitud de 5 de abril de 2017 (reg. 4136).



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170310808
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13	Fecha: 13/10/2017 Hora: 15:21



**CUARTO.-** Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 900,00 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La **Asociación Cultural “Amanecer (CIF J92829936)”** se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: la celebración de la VII Gala con Arte Andaluz en la Finca El Portón el día 10 de junio de 2017.

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de novecientos euros (900,00 EUROS) a la **Asociación Cultural “Amanecer”**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 900,00 euros, una vez se haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170310808
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13	Fecha: 13/10/2017 Hora: 15:21



Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

**TERCERA.-** Se establece la obligación por parte de la **Asociación Cultural “Amanecer (CIF J92829936)”** de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**CUARTA.-** En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

**QUINTA.-** No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por ser inferior la cuantía del anticipo a 3.000,00 euros (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

**SEXTA.-** No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. Asociación Cultural “Amanecer”. Fdo. María del Carmen Gómez Mangas. La Secretaria General, doy fe. Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”

#### **IX.- ASUNTOS URGENTES**

**PUNTO N° 39.- ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

#### **X.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**PUNTO N° 40.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y cinco minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz



CVE: 07E10004BE1800N8C4U2J8E1Q0	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170310808
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2017 15:21:13	Fecha: 13/10/2017 Hora: 15:21

